



## EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE JULIO DE 2022.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2022 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

### **Punto nº 1.- Aprobación, si procede, de las actas de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de junio de 2022 y de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2022.**

*“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar las actas de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de junio de 2022 y de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2022.”*

### **Punto nº 2.- Propuesta relativa a la aprobación de la cuarta modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.-** *Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones incorporando las siguientes subvenciones:*

*Incorporar la subvención nominativa al Club de Balonmano Ciudad de Málaga, con CIF G93487858, para dar a conocer la imagen de la ciudad de Málaga fuera de nuestra ciudad, tanto a nivel nacional como internacional, por importe de 40.000,00 euros.*

*Incorporar la subvención nominativa a la Cofradía Nuestra Señora de los Dolores y San Juan Evangelista del Puerto de la Torre, con CIF R2900319A, para restauración de enseres únicos, por importe de 10.000,00 euros.*

*Incorporar la subvención nominativa al Ateneo de Málaga, con CIF G29060431, para las obras de rehabilitación del aula Picasso, por importe de 106.275,10 euros.*

*Incorporar la subvención nominativa a la Federación Andaluza de Asociaciones Central Ciudadana, con CIF G93074201, para campaña de dinamización comercial en varios barrios de la ciudad, por importe de 8.000,00 euros.*

*Incorporar la subvención nominativa a la Asociación de Comerciantes y Autónomos de La Unión-Cruz de Humilladero, con CIF G93650836, para campaña de dinamización comercial, por importe de 2.000,00 euros.*



*Incorporar la subvención nominativa a Huelin Asociación de Comerciantes, Empresarios y Autónomos, con CIF G67757385, para campaña de dinamización comercial en varios barrios de la ciudad, por importe de 3.000,00 euros.*

**SEGUNDO.-** *Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones con la ampliación de las siguientes subvenciones:*

*Aumentar en 20.000,00 euros la subvención nominativa a la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Málaga, con CIF G29029436, para desarrollar actuaciones encaminadas a la protección de los animales mediante la recogida y acogida de los mismos.*

*Aumentar en 20.000,00 euros la subvención nominativa a la UICN-MED, con CIF W0391213F, para actuaciones de colaboración en la mejora de Biodiversidad y Cambio Climático en el Mediterráneo, especialmente en el Mar de Alborán y la resiliencia entre las ciudades de la Ribera Mediterránea.*

*Aumentar en 30.000,00 euros la subvención de libre concurrencia Ayudas al Desarrollo de Proyectos Audiovisuales.*

**TERCERO.-** *Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones dando de baja a la siguiente subvención nominativa:*

*Fundación “Lo que de verdad importa” con CIF G86083227, por importe de 6.000,00 euros, para la celebración de la “VI Edición del Congreso de Valores para Jóvenes”*

**CUARTO.-** *Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones, concretando en la Asociación de Vecinos Victoriana de Capuchinos y de la Fuente, con CIF G93200905, la subvención excepcional para el Proyecto “Color en el Barrio” y aumentar en 1.178,00 euros el importe inicial.*

**QUINTO.-** *Las modificaciones del Plan Estratégico de Subvenciones cuya financiación esté prevista con un expediente de modificación de créditos del Presupuesto 2022, quedarán condicionadas a la aprobación definitiva del mismo.”*

**Punto nº 3.- Propuesta de aprobación del Proyecto de cambio de financiación de los proyectos de inversión incluidos en el Plan de Daños por Temporales en Infraestructuras Municipales 2020 (AURA 2020).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO:** *Aprobar el proyecto de cambio de financiación de los proyectos de gastos que se detallan*

Denominación Proyecto Municipal	Código proyecto contable	Importe cambio financiación	Financiación actual	Financiación tras cambio financiación
Proyecto Reparacion Muro C/ Joaquin Gaztambide	2021 2 00TGU 2	46.469,49	Cajasur 2021	Diputación Prov. de
Obras De Emergencia Reconstruccion De Puente De C/ Ronda Norte 12-21	2020 2 00TGU 49	92.156,01	Cajasur 2019 - CRural Granada 2020	Diputación Prov. de Málaga
	<b>Total importe:</b>	<b>138.625,50</b>		



**SEGUNDO:** *Se dé al expediente, el trámite establecido.”*

**Punto nº 4.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D. C.R.F.F. contra el acuerdo adoptado por el Tribunal de Selección de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 65 plazas de Policía de la Policía Local (OEP 2019, OEP 2020 y Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de 22 de marzo y 8 de abril de 2022), hecho público mediante el Anuncio nº 10 de fecha 17 de marzo de 2022 (expediente nº 25/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“Único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. C.R.F.F. (con DNI \*\*\*5966\*\*) contra el acuerdo adoptado por el Tribunal de Selección de la Convocatoria 65 plazas de Policía de la Policía Local, incluidas 24 de ellas en la Oferta de Empleo Público del año 2019 (20 de provisión por el turno de acceso libre y 4 por el turno de Movilidad sin ascenso), 28 en la Oferta de Empleo Público del año 2020 (siendo 23 de provisión por el turno de acceso libre y 5 por el turno de Movilidad sin ascenso), y 13 acumuladas en virtud de la Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de 22 de marzo de 2022 (7) y de 8 de abril de 2022 (6), hecho público mediante el anuncio número 10 de fecha 17 de marzo de 2022, por el que éste estima en parte su reclamación contra la calificación del tercer ejercicio de la fase de oposición (prueba psicotécnica), ratificando la calificación de no apto al no haberse encontrado errores materiales, aritméticos o de hecho y se le cita para trasladarle los motivos de la calificación obtenida, de conformidad con lo expuesto en los fundamentos jurídicos.”**

**Punto nº 5.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D. A.Á.M. contra la resolución estimatoria parcial de su reclamación contra la puntuación obtenida en la Fase de Concurso de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 3 plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, en Turno Promoción Interna, OEP 2019 (expediente nº 27/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“Primero y único: desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. A.Á.M. contra el Acuerdo estimatorio parcial de su reclamación contra la puntuación obtenida en la Fase de Concurso de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 3 plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, en Turno Promoción Interna, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2019.”**

**Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y designación nominativa de los Tribunales**



**Calificadores para las Convocatorias efectuadas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 1 plaza de Técnico Superior de Protocolo (OEP 2019), 1 plaza de Técnico Medio de Deportes (OEP 2019) y 2 plazas de Técnico Superior Psicólogo (OEP 2018 Y 2019) (expediente nº 26/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

1. **“Eleva a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las convocatorias citadas anteriormente.**
2. **Estimar las reclamaciones de los aspirantes que se relacionan, por haberse subsanado dentro del plazo reglamentario las deficiencias de su solicitud inicial, declarándolos definitivamente admitidos:**

a. *Técnico Superior de Protocolo OEP 2019*

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	C.M.A.
2	L.C.M.
3	R.B.L.
4	R.J.R.D.L.E.
5	S.R.M.D.

b. *Técnico Medio de Deportes OEP 2019*

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	B.G.J.G.

c. *Técnico Superior Psicólogo OEP 2018 y 2019*

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	S.G.L.
2	M.A.I.
3	E.H.A.H.
4	G.R.B.D.V.
5	L.C.E.
6	T.G.P.
7	V.V.M.C.

3. **Excluir definitivamente a los aspirantes que seguidamente se relacionan, por no haber subsanado correctamente la causa que determinó su exclusión en la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:**

a. *Técnico Superior de Protocolo OEP 2019*



Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	P.E.S.M.
2	S.P.J.

b. Técnico Medio de Deportes OEP 2019

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	G.G.A.

c. Técnico Superior Psicólogo OEP 2018 y 2019

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	C.G.A.
2	G.J.R.
3	R.A.A.L.

4. Aprobar la designación nominativa de los Tribunales calificadoros de las Convocatorias referenciadas, siendo ésta la siguiente:

**TRIBUNAL DE LA CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE PROTOCOLO OEP 2019**

- *Presidente:*
  - o Titular: Fernando Leguina Roig
  - o Suplente: Pilar Alonso Álvarez
- *Secretaria*
  - o Titular: Eva Ruiz Muñoz
  - o Suplente: M<sup>a</sup> Carmen Aguilar García
- *Vocales Titulares: tres empleados especialistas en la materia*
  - o Titular: María Luisa Alonso Serrano
  - o Suplente: Almudena Molina Martín
  - o Titular: María Luisa Pernía Pallarés
  - o Suplente: José Miguel modelo Flores
  - o Titular: Lucía Sánchez Ortega
  - o Suplente: Miguel Márquez Castilla

**TRIBUNAL DE LA CONVOCATORIA 1 PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE DEPORTES OEP 2019**

- *Presidente:*
  - o Titular: Carlos A. Hernández Ferreira
  - o Suplente: Antonio Sepúlveda Blázquez



Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local  
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

- *Secretaria*
  - o *Titular: M<sup>a</sup> Carmen Aguilar García*
  - o *Suplente: Ángela Becerra Florido*
  
- *Vocales Titulares: tres empleados especialistas en la materia*
  - o *Titular: Emilio Francisco Fernández Rodríguez*
  - o *Suplente: Rafael Merino Marban*
  
  - o *Titular: Iván López Fernández*
  - o *Suplente: Oscar Romero Ramos*
  
  - o *Titular: Eva Pérez Abela*
  - o *Suplente: Fernando Peralta Carrasco*

**TRIBUNAL DE LA CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO SUPERIOR PSICÓLOGO OEP 2018 Y 2019.**

- *Presidente:*
  - o *Titular: D<sup>a</sup> Angélica Cuenca Pérez*
  - o *Suplente: Margarita Mantilla Antolín*
  
- *Secretaria:*
  - o *Titular: Eva Ruiz Muñoz*
  - o *Suplente: M<sup>a</sup> Carmen Aguilar García*
  
- *Vocales: tres empleados especialistas en la materia*
  - o *Titular: Elena Díaz Centeno*
  - o *Suplente: José Alberto Rus Tomás*
  
  - o *Titular: Pilar Cardeñas Solano*
  - o *Suplente: Carmen María Nieto Figueras*
  
  - o *Titular: Victoria Maldonado Lasso de la Vega*
  - o *Suplente: M<sup>a</sup> Ángeles García Jurado*

**Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de la solicitud de modificación de la dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional concedida para las “Fiestas Marineras y Deportivas en honor a la Virgen del Carmen. El Palo 2022”, en el marco del evento “Ferias de los Distritos de Málaga” (expediente nº 40/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO: *Dispensar* de los objetivos de calidad acústica, con carácter excepcional, la inclusión de un espectáculo pirotécnico de corta duración en las actividades proyectadas en LAS “FIESTAS MARINERAS Y DEPORTIVAS**



**EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN. EL PALO 2022” en el marco del evento FERIAS DE LOS DISTRITOS DE MÁLAGA.**

**SEGUNDO:** *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

*Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).*

**TERCERO:** *Dar traslado del presente Acuerdo al Distrito Málaga Este y a la Policía Local para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

**Punto nº 8.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Concierto de la Orquesta Filarmónica” (expediente nº 50/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO: Dispensar** de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural, recreativo y de promoción turística y comercial que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento **“CONCIERTO DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA”**, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación:

**Actividad:** Concierto de la Orquesta Filarmónica de Málaga en la vía pública.

**Fecha:** 22 de julio de 2022.

**Horario:** De 21.30 a 23.30 horas.

**Ubicación:** Plaza del Santuario de la Victoria.

**SEGUNDO:** *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se*



*solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

*Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).*

**TERCERO:** *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 1, a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

**Punto nº 9.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Fiesta de Santa Ana y San Joaquín” (expediente nº 51/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO: Dispensar** de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter social y cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento **“FIESTA DE SANTA ANA Y SAN JOAQUÍN”**, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación así como contará con los siguientes emisores acústicos:

**Ubicación:** Parque del Norte.

**Fecha:** 22, 23 y 24 de julio de 2022.

**Horario:**

Día 22: De 20:00 1:00 h. (del día siguiente).

Día 23: De 10:00 a 1:00 h. (del día siguiente).

Día 24: De 11:00 a 18:00 h.

**Emisores acústicos:** Los emisores acústicos que se van a emplear tienen una potencia de 400 vatios.

**SEGUNDO:** *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*





*Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).*

**TERCERO:** *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 4, a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

**Punto nº 10.- Propuesta de aprobación de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga dirigida a personas físicas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos para el mantenimiento de su medio habitual para el año 2022 (expediente nº 8/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“Primero.-** *Aprobar la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga dirigida a personas físicas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos para el mantenimiento de su medio habitual para el año 2022.*

**Segundo.-** *Publicar la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).”*

**“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DIRIGIDA A PERSONAS FÍSICAS PROPIETARIAS DE VIVIENDAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE SU MEDIO HABITUAL PARA EL AÑO 2022.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Al amparo de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en base a las competencias que se le atribuye a los municipios en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga ante el interés en contribuir a mejorar las condiciones sociales de determinados colectivos, como el caso de las personas desempleadas y pensionistas, el pasado año 2021 al amparo de la Ordenanza Específica Reguladora de la Ayuda Económica a Personas Propietarias de Viviendas con Escasos Recursos Económicos para el Mantenimiento de su Medio Habitual, aprobó una convocatoria de subvenciones dirigida a personas físicas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos para el mantenimiento de su medio habitual, con el ánimo de favorecer su mantenimiento en el medio habitual, evitando así situaciones de marginación, cuyo resultado una vez resuelta la misma ha sido la creación de un censo de personas beneficiarias, aprobado por Resolución de fecha 25 de mayo de 2022, una vez finalizadas las concesiones de ayudas a favor de aquellas personas que han cumplido con los requisitos exigidos en la convocatoria.*



*Con este censo, el Ayuntamiento de Málaga tal como establecía la convocatoria, queda facultado para efectuar las verificaciones necesarias para conceder y aplicar la ayuda para ejercicios posteriores, sin perjuicio de la necesidad de una nueva convocatoria para dar la oportunidad a todas aquellas personas que en cumplimiento de los requisitos establecidos, quieran solicitar la citada ayuda para este año 2022, conformado así cada año un nuevo censo al ir incorporando a los nuevos beneficiarios de las ayudas económicas.*

*La prestación económica que se regula pretende mejorar la posible renta de sus perceptores para garantizar unos recursos económicos mínimos de subsistencia que puedan declararse exentos a efectos de lo dispuesto en el art. 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, si se cumplen los requisitos adecuados para ello.*

*Luego una vez publicado en el BOP de Málaga el 9 de junio de 2022, según número de edicto 2155/2022, el anuncio mediante el que se informa que el censo se expondrá al público, en el tablón de edictos electrónico municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga, durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de publicación, a fin de que dentro de dicho plazo puedan formularse, en su caso, contra el mismo las reclamaciones u observaciones sobre errores de transcripción, aritméticos y demás de hecho o análogos, o sea, de fundamento distinto a los que, en su caso, hubieran sido procedentes en la notificación inicial sobre inclusión en este registro de beneficiarios, teniendo la previsión en el Presupuesto Municipal vigente del correspondiente crédito, para atender nuevos beneficiarios de estas ayudas, la intención municipal es continuar con la misma política de ayudas para el año 2022, de ahí la procedencia de una nueva convocatoria.*

### **ARTÍCULO 1. OBJETO**

*El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de ayudas económicas, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, dirigida a personas pensionistas y desempleadas con escasos recursos económicos que le permitan conservar la propiedad de su vivienda y el mantenimiento de su entorno de vida habitual.*

### **ARTÍCULO 2. FINALIDAD**

*Esta prestación se establece con la finalidad de ayudar económicamente a estos colectivos de personas pensionistas y desempleados, favoreciendo el mantenimiento de su medio habitual de vida y la conservación de la vivienda que habitan, evitando su desarraigo y marginación, siempre que sean residentes en el municipio de Málaga, titulares de algún derecho de los que se enumeran en el artículo 4º sobre una única vivienda en la que estén empadronados, con objeto de poder mantener la titularidad del derecho sobre la vivienda y lograr que la misma se dote de las condiciones de salubridad, ornato y conservación adecuadas.*



### **ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS**

3.1.- *Esta prestación económica podrán percibirla todas aquellas personas pensionistas y las personas desempleadas que posean escasos recursos económicos, siempre que reúnan las condiciones que se determinan en los artículos siguientes y, además, cumplan los requisitos que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

3.2.- *La persona que solicite la percepción de la ayuda deberá declarar responsablemente, a través de los modelos que ponga a disposición de las mismas el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga, que cumple con los condicionantes que establece el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y autorizar a que la Administración Municipal pueda recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada. Dicha autorización comprenderá recabar información de todas las personas empadronadas en la vivienda que se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente. Este consentimiento le eximirá de la obligación de adjuntar a la solicitud la documentación que se relaciona en el texto normativo de esta Convocatoria.*

### **ARTICULO 4. REQUISITOS**

4.1.- *Con carácter general para percibir esta prestación económica será preciso el cumplimiento simultáneo de los condicionantes siguientes:*

a) *Que las personas destinatarias de la ayuda descritas como beneficiarias residan en el término municipal de Málaga y se encuentren empadronadas en el mismo, en una vivienda sobre la que ostenten algún derecho de concesión administrativa, superficie, usufructo o propiedad/copropiedad. No se podrá percibir más de una ayuda por unidad conviviente empadronada en la vivienda. En caso de concurrencia de varios derechos sobre la misma finca se estará, con carácter preferente y excluyente de los posteriores, al orden establecido en este párrafo.*

*No será necesario aportar documentación alguna para acreditar el empadronamiento que será verificado de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Del mismo modo, no será necesaria la aportación de documentos que puedan ser obtenidos por la Administración municipal por cualquier otro medio a su alcance.*

b) *Que sean titulares de alguno de los derechos enumerados en el apartado anterior sobre una única vivienda, en la cual han de estar empadronadas.*



*A efectos de acreditar la titularidad del derecho se tendrán en consideración los documentos exigidos para ello por la Dirección General del Catastro en la elaboración del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

*c) Que los ingresos totales de la persona beneficiaria y de las personas empadronadas con esta en la vivienda, sean o no familiares de la misma, no excedan del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual vigente para 14 pagas multiplicado por 1,7.*

*No obstante lo anterior, en el caso de pensionistas que perciban la pensión mínima con el complemento de cónyuge a cargo, quedará dicho complemento excluido del cómputo para determinar el límite anterior, siempre que dicho límite no se vea sobrepasado al computar otros ingresos que pudiera percibir la unidad familiar.*

*Del mismo modo para los casos de pensionistas que tengan reconocida la situación de dependencia, pensionistas por "gran invalidez", o situaciones similares, cuando se perciba un porcentaje mayor de la base reguladora por la necesidad de asistencia de terceros/as o unas prestaciones económicas por dependencia, se procederá a excluir de la suma de los ingresos computables las cantidades que se perciban por este concepto.*

*d) Que la persona beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias según recoge el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o de otras deudas de Derecho Público (incluye multas, sanciones y demás ingresos siempre que sean de derecho público) en favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con carácter previo a que se dicte la correspondiente resolución de concesión de las mismas.*

*A estos efectos se entenderá por hallarse al corriente del citado cumplimiento la inexistencia de deuda vencida en periodo voluntario y no pagada o, en su caso, que la citada deuda se encuentre sujeta a un plan de pagos por aplazamiento o fraccionamiento ante la Recaudación Municipal sin que sobre el mismo exista incumplimiento.*

*e) Tener domiciliados los tributos municipales de devengo periódico de IBI e IVTM en caso de ser obligados al pago.*

*f) Mantener el derecho enumerado en el artículo 4.1.a) sobre la vivienda y que ésta se encuentre en condiciones adecuadas de mantenimiento, salubridad y ornato.*

*4.2.- Para las personas pensionistas deberá, además, tenerse en cuenta la circunstancia siguiente:*

*La pensión la perciban de un Organismo público español, no obstante si fuesen mayores de 65 años no regirá esta limitación.*

*4.3.- Las personas desempleadas deberán estar inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) o en la institución equivalente a este en el resto*



de Comunidades Autónomas, al menos durante 6 meses durante los 12 últimos anteriores a la solicitud.

4.4.- *El cumplimiento de los requisitos que se regulan en el presente artículo se acreditará mediante la aportación de los documentos que justifiquen el derecho a la ayuda, todo ello se regirá por lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de la Administración.*

## **ARTICULO 5. SOLICITUDES Y PLAZOS**

5.1.- *Con carácter general y salvo en el caso de las personas beneficiarias incluidas en el censo, al que se refiere el artículo 13 de la presente Convocatoria, el procedimiento para la percepción de la prestación económica se inicia con la presentación de la solicitud, que habrá de realizarse de forma expresa, a través del modelo que ponga a disposición la Delegación del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga y preferentemente a través del trámite específico recogido en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga (sede.malaga.eu), surtiendo efecto inicialmente para el presente año, con independencia de que se pueda extender sus efectos a ejercicios siguientes según lo dispuesto en el artículo 13.*

5.2.- *El plazo previsto para la presentación de la solicitud será de 20 día naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, BOP.*

5.3.- *La solicitud incluirá la declaración responsable de la persona solicitante, referida en el artículo 3.2 de esta Convocatoria, según modelo al efecto y, habrá de ir acompañada de los documentos en los que la persona que solicita la ayuda fundamenta su derecho a obtenerla, con las salvedades recogidas en esta Convocatoria. Así mismo y a efectos de la transferencia del pago de la ayuda, en caso de resultar beneficiario/a, junto con la solicitud, deberán acompañar el modelo de impreso de los datos bancarios que contenga el número del IBAN, debidamente sellado y firmado por la entidad financiera, modelo que les será facilitado por este Ayuntamiento.*

## **ARTÍCULO 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

6.1.- *Las solicitudes para la percepción de la ayuda económica se podrán presentar por los medios siguientes, preferentemente como dice el artículo 5.1:*

### **a. Procedimiento telemático:**

*A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>.*



*Es requisito previo tener instalado un certificado de usuario en el navegador y cumplir con el resto de requisitos de uso de Mi Carpeta.*

*O en su caso:*

**b. Procedimiento presencial:**

*Presentar la documentación requerida en las oficinas tramitadoras:*

*Órgano de Gestión Tributaria. Avda. Sor Teresa Prat, nº 17.  
Oficinas Municipales de Atención a la Ciudadanía (OMACs)*

**c. Por correo postal:**

*Por correo dirigido al O.A. de Gestión Tributaria (GESTRISAM).  
Av. Sor Teresa Prat, 17 (Tabacalera) – C.P. 29003.*

**d. Procedimiento telefónico:** *En el teléfono 951 92 92 92 se facilitará información y asistencia.*

*6.2.- En todos estos casos deberá quedar acreditada la fecha de la presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la presente convocatoria.*

**ARTICULO 7. IMPORTE DE LA AYUDA ECONÓMICA**

*7.1.- La cuantía a percibir por cada persona beneficiaria, que cumpla con los condicionantes previstos en la presente convocatoria será de 200 euros anuales, sin que pueda acumularse o percibirse más de esta cantidad por cada ejercicio.*

*7.2.- Además, solo podrá percibirse una ayuda por cada unidad de convivencia, entendiéndose por tal el conjunto de personas que cohabitan en una vivienda y como tal figuran empadronadas en la misma.*

**ARTICULO 8. DOTACIÓN. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA**

*8.1.- El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente Convocatoria, asciende a la cuantía de 1.057.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 26.2313.48000 PAM 2012 del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la Convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior, mediante la tramitación del correspondiente expediente de gastos.*

*8.2.- En el caso de que el importe global a subvencionar superase la dotación inicialmente prevista en el apartado anterior, se procederá a la realización*



*de los ajustes y operaciones necesarias para el incremento de dicha partida en orden a cubrir la totalidad de las ayudas a conceder, siempre y cuando sea posible presupuestaria y económicamente, mediante el oportuno expediente de modificación de gastos referido.*

*8.3.- Cuando no resulte posible lograr esta ampliación presupuestaria para atender todas las solicitudes que se hayan presentado y que tengan derecho a percibir esta ayuda, de conformidad con lo que establece esta Convocatoria de subvenciones, las personas beneficiarias se ordenarán en base a la antigüedad de la solicitud y respecto al día de entrada, de forma que serán seleccionadas las de mayor antigüedad con preferencia sobre las más recientes y en el caso de que aun así no resulte posible atender todas las solicitudes, se procederá a la realización del oportuno sorteo mediante insaculación.*

### **ARTÍCULO 9. ÓRGANOS COMPETENTES**

*9.1.- La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas económicas de esta Convocatoria recaerá sobre la Dirección General del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, que contará con la colaboración directa del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria para el ejercicio de las tareas materiales que conlleve en base a los antecedentes que disponga o a la oportunidad de su intervención. En particular aquellos que tienen una relación directa con los antecedentes de fiscalidad y empadronamiento que serán dispuestos por el Órgano municipal competente para ello.*

*9.2.- La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de estas ayudas objeto de la presente Convocatoria corresponde al Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.*

### **ARTÍCULO 10. INSTRUCCIÓN**

*La instrucción comprende el ejercicio de todas aquellas funciones que determina el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En concreto:*

*a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos en esta Convocatoria. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.*

*Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.*



b) *La competencia para evaluar las solicitudes presentadas en el periodo de admisión previsto en el artículo 5 de la Convocatoria, conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la misma, recaerá en un órgano colegiado formado al efecto y estará compuesto al menos por tres miembros concedores de la convocatoria, designados por el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda y por el O.A. de Gestión Tributaria, pudiendo ser convocado cuantas veces sea necesario, quedando sin efecto una vez finalizada la evaluación y elevada la propuesta al órgano instructor, el que arrojará según acta levantada al efecto un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes.*

### **ARTÍCULO 11. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

11.1.- *A la vista de las solicitudes presentadas, mediante propuesta de resolución efectuada por el Área de Derechos Sociales Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con los informes o documentos previos que resulten procedentes y, particularmente aquellos relacionados con la fiscalidad municipal y las condiciones del empadronamiento, se determinarán las que, por cumplir los requisitos y, en su caso, haber obtenido preferencia respecto al resto, tienen derecho a la ayuda y la cuantía de esta.*

11.2.- *Las solicitudes presentadas de forma expresa en el plazo indicado en el artículo quinto, deberán estar resueltas en el último trimestre del año 2022, resolución que pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.*

11.3.- *La resolución se notificará en cualquiera de las formas que previene el Capítulo II del Título III de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes no resueltas en dicho plazo se entenderán desestimadas, sin perjuicio de la comunicación expresa a los interesados.*

11.4.- *No obstante el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga proporcionará en la primera quincena de enero de cada año a la Tesorería Municipal la información necesaria que deba incluirse en la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta (modelo 190) del ejercicio anterior.*

11.5.- *Así mismo de cumplir alguna de las condiciones o requisitos expuestos (en particular, los referidos al período mínimo de desempleo), que deberán mantenerse en cada uno de los ejercicios sucesivos en caso de inclusión en el censo, tendrá como consecuencia la pérdida del derecho de la percepción de la ayuda regulada en la Ordenanza Específica reguladora de la ayuda económica*





*a personas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos para el mantenimiento de su medio habitual. En caso de perder la ayuda algún ejercicio implicará tener que volver a solicitarla para poder tener derecho a percibirla en el siguiente ejercicio.*

### **ARTÍCULO 12. PAGO DE LA AYUDA**

*12.1.- El pago de la ayuda se realizará preferentemente en el último trimestre del año 2022, coincidente con lo previsto en el artículo 11.2 en cuanto al periodo de resolución, mediante la transferencia del importe de la misma a la cuenta corriente designada por la persona beneficiaria según el certificado del IBAN que aportará junto con la solicitud a tenor de lo previsto en el artículo 5.3.*

*12.2.- Las personas beneficiarias de la ayuda podrán renunciar, en cualquier momento, a su percepción si entienden que esta circunstancia puede resultar perjudicial para sus intereses personales. Tal renuncia exigirá el previo o simultáneo reintegro de la prestación al Ayuntamiento de Málaga.*

### **ARTICULO 13. PERIODICIDAD DE LAS AYUDAS y CENSO DE PERSONAS BENEFICIARIAS**

*13.1.- La ayuda, siempre que se haya solicitado en plazo y en caso de ser concedida podrá surtir efecto para los ejercicios posteriores a su concesión, siempre que antes de la resolución aprobatoria se sigan cumpliendo los requisitos necesarios para ello y en la medida que se siga teniendo derecho a ella conforme a lo dispuesto en el artículo 7. Cualquier modificación en el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá ser comunicada, en el plazo de 10 días desde que se produzca, al Ayuntamiento de Málaga.*

*13.2.- Del resultado de la presente Convocatoria y al objeto de dar continuidad y facilitar la gestión de las ayudas económicas incluidas en la misma, se procederá a la incorporación de los nuevos, beneficiarios en su caso, en el censo de personas reconocidas como beneficiarias creado al amparo de la Convocatoria del año 2021, aprobado por Resolución de fecha 25 de mayo de 2022, por el Teniente Alcalde de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, que puedan seguir cumpliendo los requisitos necesarios para disfrutar de la ayuda en ejercicios posteriores.*

*13.3.- El nuevo censo integrado por las personas beneficiarias de la ayuda que se formará como consecuencia de la presente Convocatoria, será aprobado igualmente por resolución del Teniente Alcalde de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda y como el aprobado en la convocatoria del año 2021, dará lugar a su revisión al año siguiente en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder al abono de las ayudas; inicialmente estará integrado por las personas beneficiarias de la ayuda en el ejercicio anterior que una vez revisado mantengan el cumplimiento de los requisitos, más los nuevos beneficiarios que arroje esta convocatoria.*



13.4.- *Censo que será expuesto en el Tablón de Edictos Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, durante 15 días hábiles a partir de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que cualquier persona interesada pueda presentar reclamación, desistir de su solicitud o renunciar a su percepción.*

*El Excmo. Ayuntamiento de Málaga queda facultado para efectuar las verificaciones necesarias para conceder y aplicar la ayuda y conformar el censo definitivo de cada año.*

#### **ARTICULO 14. NORMATIVA APLICABLE**

*Para la gestión de la presente ayuda se aplicará la normativa siguiente:*

- *Ley 7/1985, de 2 de Abril de 1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ordenanza Específica reguladora de la ayuda económica a personas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos para el mantenimiento de su medio habitual.*
- *Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre; el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley.*
- *La legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio.*

#### **ARTICULO 15. PROTECCIÓN DE DATOS**

15.1.- *Los datos recabados en la tramitación de esta Convocatoria serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento de subvenciones a entidades sociales, responsabilidad del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en C/ Concejal Muñoz Cerván, nº 3 - Módulo 3 – 3ª planta correo electrónico: [derechossociales@malaga.eu](mailto:derechossociales@malaga.eu) y teléfono 951926011.*

15.2.- *Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro.*

15.3.- *En cumplimiento de las normativas y legislación vigentes y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de los solicitantes y beneficiarios con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Públicas para el*



*ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.*

*Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión de evaluación, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.*

*Las personas solicitantes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección arriba indicada. Asimismo tienen derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.*

*15.4.- El Ayuntamiento de Málaga, se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda; y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.*

*En el caso de se destinaran los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las Bases Reguladoras de la presente Convocatoria, será responsable de las infracciones cometidas.”*

**Punto nº 11.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la ejecución y financiación de las obras de la actuación en el espacio público denominado “Sendero del CAU”, dentro de la iniciativa “La Ciudad Amable” (expediente nº SU 24/2016-1360).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“1º.- Aprobar el Borrador de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Málaga, anteriormente transcrito, para la ejecución y financiación de las obras de la actuación en el espacio público denominado “Sendero del CAU”, dentro de la iniciativa de La Ciudad Amable.*

*2º.- Disponer que, de conformidad con el Informe de la Intervención General emitido el 29 de junio de 2022, en caso de que se produzcan circunstancias que requieran la realización de obra futura por parte del Ayuntamiento y supongan una aportación municipal a la ejecución de la actuación,*



ésta deberá valorarse por el órgano competente previo expediente tramitado al efecto, el cual deberá someterse nuevamente a informe de Intervención.

**3º.-** Dar cuenta a la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local de dicho acuerdo a los efectos de proceder a la inscripción provisional en el Registro de Convenios y Protocolos en los términos previstos en el acuerdo de 20 de abril de 2018.

**4º.-** Tras la aprobación del borrador, se procederá a suscribir el convenio específico de colaboración por los representantes de la Consejería de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Málaga.

**5º.-** Una vez suscrito el Convenio entre los representantes de la Consejería de Fomento y del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se diligenciará el mismo y se procederá a remitir el texto original al Registro de Convenios y Protocolos dependiente de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local para su inscripción definitiva en el mismo en los términos previstos en el acuerdo de 20 de abril de 2018.”

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO “SENDERO DEL CAU”, DENTRO DE LA INICIATIVA DE LA CIUDAD AMABLE.**

En Málaga, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

### **REUNIDOS**

DE UNA PARTE, Dña. Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga.

Y DE OTRA, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Ayuntamiento de Málaga.

### **INTERVIENEN**

Dña. Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, designada en virtud del Decreto del Presidente 349/2019, de 12 de febrero, y conforme a las competencias delegadas por Resolución de 13 de noviembre de 2014, de la Directora General de Rehabilitación y Arquitectura, declarada subsistente en virtud de la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

D. Francisco de la Torre Prados, en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga, autorizado para este acto por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.



*Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y en su virtud*

### **EXPONEN**

*1. La Consejería de Fomento y Vivienda (actual Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio) y el Ayuntamiento de Málaga suscribieron el 2 de febrero de 2017, un Convenio Marco para la realización de actuaciones preparatorias a la finalización del espacio público denominado "Sendero del CAU" en Málaga dentro de la iniciativa de La Ciudad Amable. Este Convenio ha permitido llevar a cabo las actuaciones preparatorias a la intervención sobre dicho espacio con la realización de los trabajos técnicos necesarios.*

*2. La Orden de 17 de junio de 1998, por la que se aprueba el Programa Regional de Espacios Públicos, establece que la fase de ejecución se llevará a cabo mediante la suscripción de un Convenio de Ejecución de Obras que regule las condiciones de la misma, su financiación, así como la gestión y conservación del espacio. Así se contemplaba en la Estipulación Séptima del mencionado Convenio Marco, que establecía un plazo máximo de tres años para la suscripción del Convenio de Ejecución, y en consecuencia de la programación económica de la actuación.*

*No obstante, dentro de dicho plazo de tres años, el Programa Regional de Espacios Públicos ha sido sucedido por el Programa Regional del Espacio Público Urbano (PREPU) regulado en el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, y en cuyo artículo 95.2 dispone que, "en el marco de este programa se mantendrán y/o desarrollarán los criterios y objetivos de la iniciativa La Ciudad Amable"*

*En el BOJA n.º 243 de 21 de diciembre de 2017 se publicó la Orden de 18 de diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano (PREPU) en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo Anexo II.1.A recoge el modelo de Convenio que en buena parte sigue, con las pertinentes adaptaciones, el borrador objeto de informe, y al que remitía la estipulación Séptima del Convenio Marco.*

*Mediante dicha Orden, se pretende desarrollar actuaciones sobre el espacio público que persigan la regeneración de la ciudad consolidada y dar continuidad a la línea marcada por La Ciudad Amable.*

*Con fecha 3 de julio de 2020 (BOJA nº123) se publica el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, que establece en la Disposición Transitoria Segunda que "las actuaciones incluidas en el Programa regional de espacios públicos, reguladas por la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 17 de junio de 1998, por la que se*



*aprueba el Programa Regional de Espacios Públicos y se dictan normas para su desarrollo, que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de este Decreto, se financiarán hasta su terminación con cargo a los recursos presupuestarios habilitados para el programa de rehabilitación del espacio público urbano del presente Plan, actuaciones que se relacionan en el Anexo VI". En el citado Anexo aparece recogida la actuación "Sendero del CAU"*

*3. Este Convenio interadministrativo se redacta al amparo de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en particular en su artículo 83, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.*

*4. El suelo en el que se va a realizar la actuación es de dominio y uso público local de competencia municipal y se encuentra disponible para contratar y ejecutar las obras del referido proyecto.*

*El suelo afectado por este proyecto está atravesado por el trazado del BIC Acueducto de San Telmo, cuya titularidad la ostenta la Fundación Benéfica Caudal y Acueducto de San Telmo, y esta Fundación, consciente de la afección que las obras del nuevo parque público puedan tener o tengan sobre el bien de su propiedad, ha prestado su autorización para que se pueda ejecutar dicho proyecto, sin que dicha autorización afecte al derecho de propiedad que la Fundación tiene.*

*5. Queda acreditada la documentación establecida por la Estipulación Séptima del Convenio Marco, exigida con carácter previo a la suscripción del presente Convenio de Ejecución de obras.*

*Dicha documentación se acompaña como Anexo y se relaciona a continuación:*

*a) Certificado del acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de aprobación del proyecto de obras de fecha 2 de diciembre de 2021.*

*b) Resolución de fecha \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_ aprobando la financiación de la inversión correspondiente a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, previa fiscalización del expediente.*

*c) Certificado del acuerdo adoptado por la Junta Patronal de la Fundación benéfica Caudal y Acueducto de San Telmo, en sesión celebrada el 9 de junio de 2016, punto 2º del Orden del día ,de puesta a disposición de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de los suelos necesarios para la ejecución de las obras.*



6. La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, ha incorporado esta actuación al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 en la Medida y Categoría de gasto A1651055F0 "Otra infraestructura social que contribuya al desarrollo regional y local", Eje Prioritario EP.6 "Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Objetivo Específico OE.6.5.1.A. "Acciones para la mejora, recuperación y regeneración de áreas urbanas "Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo, atmosférica y acústica", y dispone del alta de la operación correspondiente expedida por la Dirección General de Fondos Europeos, así como de las retenciones de crédito correspondientes.

7. Con carácter previo a la firma del presente Convenio, ha sido aprobado por ambas administraciones el proyecto de obras de la actuación.

A tal efecto, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Málaga, en orden a la ejecución y financiación de las obras en el espacio público denominado "Sendero del CAU", estableciendo las condiciones de contratación, financiación, gestión y conservación de las mismas.

#### **SEGUNDA. Descripción de las obras.**

Las obras incluidas en el presente convenio se realizarán de acuerdo con el proyecto redactado por el arquitecto D. Francisco González Fernández, para la actuación denominada "Sendero del CAU", en el municipio de Málaga, con un presupuesto de licitación total (IVA incluido) de 593.034,54 €, supervisado y aprobado por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio con fecha 9 de junio de 2021 y aprobado por el Ayuntamiento de Málaga, con fecha \_\_ de \_\_ de \_\_\_\_.

#### **TERCERA. Financiación.**

El importe total estimado de todas las actuaciones a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, será como máximo de setecientos diecinueve mil ochocientos setenta y nueve euros con cuarenta y siete céntimos (719.879,47 €) IVA incluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

ACTUACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL
Dirección de obra y certificación final	13.640,74	2.864,56	16.505,30



<i>Dirección ejecución y Coordinación S.S</i>	14.917,50	3.132,68	18.050,18
<i>Seguimiento arqueológico en obra</i>	6.600	1.386	7.986
<i>Trabajos de pinturas murales</i>	20.661,16	4.338,84	25.000
<i>Ejecución de obras</i>	490.111,19	102.923,35	593.034,54
<i>Liquidación de obras</i>	49.011,12	10.292,33	59.303,45
<b>TOTAL</b>	<b>594.941,71</b>	<b>124.937,76</b>	<b>719.879,47</b>

Los anteriores importes deberán ajustarse en función de la obra contratada y en relación con el presupuesto de adjudicación y liquidación de las mismas. En todo caso, la actividad subvencionada que asume en su totalidad la Consejería de de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, conforme a lo dispuesto en la Estipulación Cuarta del Convenio Marco, tendrá el carácter de aportación máxima a los efectos del presente Convenio. Las cuantías asumidas por la Consejería de de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que incluyen el IVA vigente (21%) en la fecha de la firma del presente Convenio, se realizarán con el desglose en euros y la anualidad que se detalla a continuación:

<b>CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL</b>	
<b>ACTUACIÓN</b>	<b>2022</b>
<i>Dirección de obra y certificación final</i>	16.505,30
<i>Dirección ejecución y Coordinación S.S</i>	18.050,18
<i>Seguimiento arqueológico en obra</i>	7.986
<i>Trabajos de pinturas murales</i>	25.000
<i>Ejecución de obras</i>	593.034,54
<i>Liquidación de obras</i>	59.303,45
<b>TOTAL</b>	<b>719.879,47</b>

La financiación de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a través de la Delegación Territorial, será de acuerdo con el cuadro siguiente:

<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Año 2022</b>	<b>TOTAL CFIOT</b>
1700177252 G/43A/76400/29	719.879,47	719.879,47
A1651055F0 2018000257		

Esta anualidad y partida, por motivos presupuestarios, a la vista del ritmo de las obras o por cualquier otra causa justificada que se determine en el seno de la Comisión de Coordinación prevista en la Estipulación Decimoquinta del presente Convenio, podrán ser objeto de reajuste y modificación por parte de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

La aportación de la Consejería del Servicio 17 será cofinanciada al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

**CUARTA. Compromisos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.**





*La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio asume los siguientes compromisos:*

*a) Contratar y financiar la dirección facultativa, la coordinación de seguridad y salud, los trabajos arqueológicos y los servicios necesarios para la ejecución de las obras*

*b) Contratar las obras, gestionarlas y financiarlas por los importes expresados en el cuadro de la estipulación tercera del presente Convenio.*

#### **QUINTA. Compromisos municipales.**

*El Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:*

*a) Asumir el coste de las infraestructuras e instalaciones que no estén incluidas en el proyecto, y que por alguna razón hayan de ser ejecutadas.*

*b) Poner en uso los suelos en el plazo máximo de dos meses desde el Acta de Entrega, con el compromiso de mantenerlos y destinarlos al uso previsto en el Convenio Marco, por un plazo mínimo de 10 años, justificándolo ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio mediante certificado del Secretario Municipal sobre el uso de la actuación e informe técnico de su estado, al final de dicho plazo. Quedando, no obstante, el Ayuntamiento obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/1999*

*El Ayuntamiento, al igual que la Consejería, quedará sometido a las actuaciones de comprobación, verificación y control a realizar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, así como a las actuaciones de comprobación de otros órganos de control tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones.*

#### **SEXTA. Reajuste de Anualidades.**

*Si se observara que, a la vista del ritmo de ejecución o por cualquier causa justificada, la marcha de las obras no se adecua a los presupuestos previstos en cada ejercicio, lo cual pudiera ocasionar pagos por obra ejecutada de cuantía diferente a las cantidades asignadas al mismo, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio podrá reajustar las anualidades según su disponibilidad presupuestaria y poner en conocimiento del Ayuntamiento el reajuste efectuado, de conformidad con la normativa presupuestaria de aplicación.*

#### **SÉPTIMA. Órgano de Contratación y Procedimiento de Adjudicación.**

*La ejecución de las obras objeto del presente Convenio y la dirección facultativa de las mismas, así como cualquier otro servicio que fuera*



*necesario para su ejecución, serán contratadas por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además del resto de normativa de contratación del sector público y la normativa en vigor de la Unión Europea.*

*El anuncio de licitación debe señalar la participación financiera de la Unión Europea indicando la contribución del FEDER y la tasa de cofinanciación. Además, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el clausulado o alternativamente en el anexo de características del contrato, así como en el propio contrato, se identificará igualmente la contribución del FEDER y la tasa de cofinanciación, así como las obligaciones de información y publicidad que se deriven del contrato y que deban ser aplicadas por el adjudicatario, conforme a la reglamentación comunitaria. Deberá dejarse constancia documental en el expediente administrativo del procedimiento de contratación seguido, así como de los justificantes de pago.*

*Una vez producidas las adjudicaciones de los contratos previstos en el Convenio de Ejecución, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio dará cuenta de ello al Ayuntamiento, para lo cual remitirá las correspondientes resoluciones de adjudicación.*

#### **OCTAVA. Programa de desarrollo de los trabajos.**

*La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio requerirá de la empresa adjudicataria para la ejecución de las Obras el programa de desarrollo de los trabajos, el cual deberá adaptarse a las disponibilidades económicas previstas en la Estipulación Tercera de este Convenio y remitirlo al citado Ayuntamiento, debidamente suscrito por los Directores de las Obras, en señal de conformidad*

#### **NOVENA. Variaciones económicas.**

*Las variaciones económicas que se deriven de los conceptos recogidos en la estipulación tercera deberán ser informados favorablemente por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, y contar con retención de crédito con carácter previo a su aprobación, trasladándose dicha información al Ayuntamiento para su conocimiento y efectos. Estas variaciones serán asumidas por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.*

*Los incrementos económicos, que se pudieran producir, darán lugar a la redacción de una Adenda al presente Convenio, en el caso de que conlleven un incremento de inversión superior al 10% del presupuesto general de la actuación, recogido en la Estipulación Tercera. Si la inversión fuera igual o inferior al porcentaje citado, tan sólo requerirá ser autorizada por acuerdo expreso entre las partes intervinientes en el Convenio, recogido en Acta suscrita por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio. En ambos casos de no llegarse a un acuerdo se procederá a la resolución del presente convenio y del contrato de obras, con la consiguiente aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de*



*noviembre, General de Subvenciones. Esta regulación de los incrementos económicos debe entenderse sin perjuicio de los requisitos que, para la modificación de un contrato, resultan de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 40/2015, además del resto de normativa de aplicación.*

*Las modificaciones de contratos públicos serán de carácter no subvencionable por Fondos Europeos, y se estará a lo que dispongan las normas de subvencionalidad de los Programas Operativos del Feder para el Marco 2014-2020.*

#### **DÉCIMA. Ejecución de las obras.**

*Con carácter previo al comienzo de las obras, se suscribirá un Acta de Comprobación de Replanteo, según el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la que se reflejará expresamente la no existencia de inconveniente alguno para la ejecución de las obras contratadas, de acuerdo con el proyecto aprobado, con asistencia del representante municipal en la Comisión de Seguimiento.*

*Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a los proyectos aprobados. El contratista asumirá los tributos, tasas y licencias que se deriven de los trabajos objeto del presente Convenio sin que ello afecte al presupuesto estimado para la ejecución de las obras, ni al precio de licitación, conforme a la Estipulación quinta del Convenio Marco*

*La inspección y seguimiento de las obras estará a cargo del técnico responsable designado a tal efecto por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, entre los servicios técnicos de la Delegación Territorial, sin perjuicio de las facultades ejercidas por el director facultativo como responsable del contrato de obras de acuerdo con el artículo 62.1 y 2 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

#### **DECIMOPRIMERA. Régimen de pagos.**

*El régimen de pagos derivados del presente Convenio se ajustará a lo dispuesto a continuación:*

*Se cursarán certificaciones por obra, ejecutada con periodicidad mensual. Basándose en el importe total de las obras realizadas en el mes, se derivará una única certificación a cursar por el importe resultante ante la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga.*

*A los efectos del artículo 240 de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección facultativa de las obras, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra, en el plazo máximo de diez días, siguientes al período que corresponda.*



*Los honorarios de Dirección de Obras, Dirección de la ejecución de las Obras y Coordinación en materia de Seguridad y Salud, en su caso, serán certificados por los técnicos de forma análoga; de la relación de obra ejecutada se elaborará la minuta correspondiente, de la que se derivará una única certificación, a cursar ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que abonará directamente su importe a los técnicos directores.*

*Para los gastos cofinanciados con Fondos Europeos se estará a lo que disponen los nuevos Reglamentos. De conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de tres ó dos años, según la cuantía, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que están incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.*

**DECIMOSEGUNDA. Obligaciones del beneficiario. Responsabilidad patrimonial.**

*El Ayuntamiento tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.*

*La responsabilidad patrimonial de las administraciones intervinientes en el Convenio será proporcional a los porcentajes de intervención en el mismo. No obstante cada administración responderá por los compromisos establecidos en las estipulaciones tercera, cuarta y quinta.*

**DECIMOTERCERA. Concurrencia de subvenciones.**

*De acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 del Título VII del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de las cifras de aportación. En consecuencia, y dado que la actuación será financiada al 100% por parte de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, no cabría compatibilidad alguna con otras subvenciones o ayudas otorgadas para esta misma acción, en la medida que el importe de la subvención concedida en especie alcanza el techo de coste de la actividad a desarrollar.*

*En el caso de que, efectivamente sean concedidas subvenciones o ayudas por otros Organismos ajenos al presente Convenio, el Ayuntamiento deberá comunicar de inmediato a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio los importes concedidos, así como su origen, reduciéndose la subvención inicial en dicho importe.*

**DECIMOCUARTA. Comprobación de la Inversión y Recepción de las Obras.**



*Las administraciones convenidas podrán comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que consideren oportunas, la efectividad de la inversión en las obras. Corresponderá a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga la recepción de las Obras, conforme a la estipulación séptima del Convenio Marco, pudiendo asistir a dicho acto el Ayuntamiento.*

*En el mismo acto, o posteriormente en el plazo máximo de 30 días, se procederá al Acta de Entrega de las obras al Ayuntamiento, a partir de lo cual el Ayuntamiento se hará cargo de su conservación y mantenimiento ulteriores conforme a lo dispuesto en la citada estipulación séptima del Convenio Marco.*

#### **DECIMOQUINTA. Seguimiento y control.**

*Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por las partes firmantes, con sumisión a las normas que sean de aplicación. Las modificaciones del Convenio solo podrán ser las sobrevenidas por modificaciones en las obras o por causas justificadas y aceptadas por ambas partes.*

*A tal efecto, se creará una Comisión de Coordinación y una Comisión Técnica.*

*La Comisión de Coordinación tendrá las siguientes características:*

*a) Composición:*

*a. Por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la Delegada Territorial, que actuará como Presidente, y la persona titular del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial correspondiente, o personas en quienes deleguen.*

*b. Por el Ayuntamiento, el Alcalde, que actuará como Vicepresidente, y el Concejal Delegado de Urbanismo, o personas en quienes deleguen.*

*La Comisión de Coordinación estará asistida por los técnicos que componen la Comisión Técnica, actuando de Secretario un representante de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.*

*El Presidente o, en su caso, el Vicepresidente, podrán invitar a las sesiones de la Comisión a cuantas personas consideren convenientes, en razón de su experiencia o conocimiento de las cuestiones a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.*

*b) Régimen:*



*En lo expresamente no previsto en el presente Convenio, el régimen jurídico será el que establezca la propia Comisión o, en su defecto, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común así como en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, entendiéndose válidamente constituida cuando a la misma asistan la mitad más uno de ellos, siempre que estén representadas todas las partes firmantes del Convenio.*

*Los acuerdos se adoptarán por consenso de los representantes de todas las partes intervinientes.*

*En caso de no llegarse a un acuerdo, se levantará Acta de Desacuerdo y, a partir de este momento, los acuerdos que adopte la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio serán inmediatamente ejecutivos.*

*Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.*

*c) Funciones:*

*Las genéricas de coordinación y seguimiento de las acciones que integran la actuación, y en especial, previo informe de la Comisión Técnica, de las siguientes:*

*-Resolución de las incidencias en los trabajos aprobados que no supongan modificación del objeto del presente Convenio y, en su caso, propuesta de Acta Adicional al mismo.*

*-Adoptar acuerdos de ampliación de plazos del Convenio, en caso de incidencias suficientemente justificadas.*

*La Comisión Técnica se constituye como órgano de apoyo y asesoramiento en todos los asuntos de la Comisión de Coordinación, en especial, las de seguimiento de los trabajos técnicos y la preparación de la documentación que deba ser sometida a conocimiento de ésta, siendo su composición la de al menos un representante técnico de cada uno de los organismos o entidades intervinientes.*

*Actuará de Secretario un representante de la Consejería de Fomento y Vivienda.*

**DECIMOSEXTA. Certificación final y liquidación del Convenio.**



A la finalización de las Obras, y para el abono de la certificación final, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

1. *Importe de adjudicación de los contratos establecidos en la estipulación Tercera.*
2. *Importe de Proyectos Modificados, si los hubiera.*
3. *Diferencias de presupuesto acumuladas entre el presupuesto de adjudicación y la realización real de todos los contratos, bien sea por exceso o defecto de medición, bien por actualización de precios, modificación del IVA vigente, etc.*
4. *Subvenciones concedidas por otros Organismos públicos o privados para la misma finalidad, si procede.*

De la obra realmente ejecutada y una vez tenidos en cuenta los conceptos expresados en los apartados 1, 2 y 3, en lo referido al Presupuesto de todos los contratos, se obtendrá la cifra del coste total de la actuación.

Este importe será recogido por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, en la certificación final de la obra que se abonará en los plazos y forma establecida en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **DECIMOSÉPTIMA. Plazo de vigencia del Convenio.**

El plazo de vigencia del Convenio será de 24 meses, a contar desde su firma por las partes hasta la recepción de las obras. Si transcurriese dicho plazo sin haberse dado cumplimiento al objeto del mismo, debido al concurso de causas y/o incidencias justificadas que lo hubiesen impedido, las partes intervinientes podrán acordar, antes de que finalice su período de vigencia, la prórroga del presente Convenio, en un plazo adecuado para garantizar la realización final de la actividad, mediante Acta de la Comisión de Seguimiento que recoja esta circunstancia. Los pagos derivados de la ejecución del presente Convenio deben quedar materializados y justificados con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, fecha límite de la subvencionalidad del gasto. En cualquier caso, no se podrán superar los plazos previstos en el artículo 49.h) de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DECIMOCTAVA. Publicidad de las obras y financiación europea.**

En cuantas ocasiones sea hecha publicidad de las Obras, objeto del presente Convenio, se hará constar su financiación por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Como la financiación de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio procede en parte de Fondos FEDER, será de aplicación lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.



### **DECIMONOVENA. Causas de extinción.**

*El presente Convenio se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo. Serán causas de resolución:*

*a) el incumplimiento de alguna de las estipulaciones pactadas, o imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, procederá el reintegro de la subvención percibida.*

*b) la suspensión de las obras, bien definitiva, bien por período superior a un año, siempre que aquélla haya sido acordada por el Órgano administrativo competente.*

*c) el mutuo acuerdo de las partes.*

*d) la finalización del plazo del Convenio.*

*e) las previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*f) las previstas en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*La extinción del presente Convenio, por cualquiera de las causas de Resolución previstas en esta Estipulación, dará lugar a su liquidación. De producirse dicha resolución por causas imputables al beneficiario, éste deberá a proceder a reintegrar la subvención recibida, así como, al tratarse de una subvención en especie, a abonar todos los gastos producidos a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio por razón del Convenio Marco y del Convenio de Ejecución.*

### **VIGÉSIMA. Reintegro.**

*1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*

*a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*

*b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*

*c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.*

*d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*

*e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones*





contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente al Ayuntamiento beneficiario, así como de los compromisos por éste asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al Ayuntamiento beneficiario, así como de los compromisos por éste asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar la actuación. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

j) Incumplimiento, sin causa justificada, de las obligaciones estipuladas en la Resolución de inclusión de la actuación en el Programa y en el Convenio de Ejecución correspondiente.

2. En el supuesto de que el importe de la financiación resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad financiada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, en el caso del incumplimiento del deber de mantenimiento en los 10 años siguientes desde su puesta en uso se reintegrará el 100% de la inversión que se requeriría para su reposición.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones



*será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.*

*5. El inicio del procedimiento de reintegro corresponde al órgano competente para la concesión de la subvención, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.*

*6. La instrucción del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura o, en caso de puesto vacante, persona titular de la Jefatura de Servicio designada por el titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Málaga.*

*7. La resolución del procedimiento de reintegro corresponde al órgano competente para la concesión de la subvención por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.*

*8. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.*

*9. La resolución de reintegro será notificada al Ayuntamiento interesado con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.*

#### **VIGÉSIMAPRIMERA. Régimen jurídico.**

*El presente Convenio es de carácter interadministrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Dado que la actuación va a ser cofinanciada por la Unión Europea, la normativa reguladora de los fondos es: Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, así como la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020*



Y, en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, firman el presente por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicado.

Dña. Carmen Casero Navarro  
Delegada Territorial de la Consejería  
de Fomento, Infraestructuras y  
Ordenación del Territorio

D. Francisco de la Torre Prados  
Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Málaga”

**Punto nº 12.- Propuesta de aprobación del Avance de la Modificación nº 35 de las determinaciones de la ordenación urbanística detallada del Suelo Urbano del PGOU-2011 en Paseo del Limonar nº 20 (expediente nº PL 44/2021).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.-** Disponer la **aprobación** del Avance de la Modificación de las determinaciones de la ordenación urbanística detallada del Suelo Urbano del PGOU-2011 en Paseo del Limonar 20, según documentación técnica redactada de oficio fechada mayo 2022, en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanístico de 31 de mayo de 2022; todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 77 de la Ley 77/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**SEGUNDO.- Exponer al público** el documento aprobado mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación en la misma durante un periodo de **treinta días**, al objeto de que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares de conformidad con el art. 125.1 del Reglamento de Planeamiento; significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), puesto en relación con el artículo 39 del mismo texto legal, **solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en Málaga, el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada** con relación a la Modificación de las determinaciones de la ordenación urbanística detallada del suelo urbano del PGOU-2011 en Paseo del



*Limonar 20; con remisión de la documentación técnica aprobada, que tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos de su sometimiento al procedimiento ambiental correspondiente, y del documento ambiental estratégico presentado.*

**CUARTO.- Dar traslado** del presente acuerdo, junto con copia del documento **Avance a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos** afectados y a aquellos otros con relevancia o incidencia territorial, a fin de propiciar la adecuada coordinación administrativa y participación pública, para que si lo estiman pertinente, examinen el expediente y formulen sugerencias o, en su caso, planteen otras alternativas al planeamiento propuesto.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia. (Servicio de Licencias de Obras);
- A L.A.O.H. e/r de TWENY, S. COOP. AND.
- A la Junta Municipal de Distrito 2- Málaga Este.”

**Punto nº 13.- Propuesta de aprobación de la participación en el procedimiento de concesión de ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables-FEMP, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) –Financiado por la Unión Europea–Next Generation UE, para el “Proyecto de ejecución de Nueva Instalación Deportiva en Málaga en Calle Lingüista Manuel Seco, 16 (Suelo Deportivo en Hacienda Clavero)” (expediente 2022/154).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Málaga y aceptar expresamente el procedimiento regulado por el Real Decreto 1070/2021 por el que se regula la concesión directa a la FEMP con el fin de reforzar la promoción de estilos de vida saludable mediante la creación o rehabilitación de entornos saludables, tras lo cual el 10 de junio la FEMP ha publicado la “Convocatoria de Ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación y rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) –Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU” en la web de la RECS.**

**SEGUNDO.- Aprobar la actuación subvencionable y la dotación presupuestaria para llevar a cabo el “Proyecto de ejecución de Nueva Instalación Deportiva en Málaga en Calle Lingüista Manuel Seco, 16 (Suelo Deportivo en Hacienda Clavero) – Prioridad 1” en base al presente Informe Técnico** emitido por el Servicio de Programas Europeos, haciéndose constar expresamente que se habilitará el crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo



estas actuaciones en el momento en que las ayudas previstas y solicitadas en la presente convocatoria, resulten definitivamente concedidas.

**TERCERO.- Al amparo de la Convocatoria de ayudas de la Federación Española de Municipios y Provincias, para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludables a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el marco del PRTR, comprometerse a consignar en los presupuestos anuales de 2022 y 2023 la totalidad del gasto objeto de la inversión del proyecto.**

<b>Coste proyecto SIN IVA</b>	<b>Coste proyecto CON IVA</b>	<b>Subvención a solicitar</b>	<b>Cofinanciación del Ayuntamiento</b>	<b>Anualidad 2022 Consignado</b>	<b>Anualidad 2023</b>
619.811,25	749.971,61€	120.000,00€	629.971,61€	150.000,00€	479.971,61€

**CUARTO.- Autorizar a la Teniente de Alcalde del Área de Innovación y Digitalización Urbana, Susana Carillo Aparicio, a suscribir todos los documentos y a realizar cuantos actos resulten necesarios para llevar a efecto lo acordado en el presente acuerdo.”**

**Punto nº 14.- Propuesta relativa a la aprobación de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento del servicio de taxi accesible (expediente nº 3/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“ÚNICO: La aprobación de la Convocatoria de Subvenciones para el mantenimiento del taxi adaptado a personas con movilidad reducida por el servicio social que prestan.”*

### **“Convocatoria**

#### **1. OBJETO Y FINALIDAD**

*Es objeto de la presente subvención fomentar el mantenimiento de taxis accesibles en la ciudad de Málaga, de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2007, por el cual se compromete a subvencionar el mantenimiento de vehículos taxis adaptados a personas con discapacidad por el servicio social que prestan. Es también objeto de la presente subvención, fomentar la incorporación de licencias de taxi con vehículos accesibles a las emisoras de taxi al objeto de incrementar la disponibilidad de este tipo de vehículos y reducir el tiempo de espera desde que el usuario solicita un taxi accesible hasta que le recoge.*



*Esta convocatoria tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de las personas con movilidad reducida.*

## **2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

*De conformidad con el art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General del Subvenciones, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.*

## **3. RÉGIMEN JURÍDICO**

*El régimen jurídico aplicable de esta subvención es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. Asimismo forma parte del régimen jurídico, en atención a su especificidad, esta convocatoria.*

## **4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

*El crédito presupuestario al que se imputa este gasto es de 102.000 € con cargo a la aplicación 30.4414.47900-7006.*

## **5. BENEFICIARIO: REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

*Sólo pueden concurrir a la subvención los titulares de licencias de taxi con vehículos accesibles autorizados por el Ayuntamiento de Málaga. Es requisito para poder ser beneficiario de la subvención, ser titular de licencia municipal de taxi, tener adscrito un vehículo accesible durante el plazo de presentación de solicitudes y presentar la solicitud en tiempo y forma.*

*Son obligaciones de los beneficiarios de la presente subvención:*

- a) La prestación de servicio de forma prioritaria a las personas con movilidad reducida.*
- b) Facilitar cualquier dato o documento que la Administración Municipal considere necesario recabar para un conocimiento exacto y veraz del cumplimiento de los objetivos y fines de la subvención.*
- c) No tener pendiente el pago de deuda municipal alguna, incluidas sanciones por infracción a la normativa de taxi, así como poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier ayuda o subvención que reciban para la misma finalidad, de otras Administraciones o entidades públicas o privadas.*
- d) Declaración responsable en la que se haga constar que cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, y asimismo no encontrarse incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en el mencionado artículo. En especial,*



*no tener pendiente el pago de deuda municipal alguna, ni con la AEAT, ni con la TGSS.*

*Teniendo conocimiento de todo ello, su incumplimiento supondría el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.*

## **6. ÓRGANO COMPETENTE**

*Se designa como órgano instructor del expediente a la Directora General de Movilidad o persona que la supla. Se designa al Tte. de Alcalde Delegado de Movilidad o persona que le supla como órgano competente para la resolución del procedimiento. Ambos órganos adoptarán las medidas que consideren oportunas para el mejor cumplimiento del objetivo y finalidad de la misma.*

*Se constituye una comisión de valoración como órgano colegiado que valore y ordene las solicitudes presentadas y propondrá al órgano concedente la concesión de la subvención. actuando como Presidente la Directora General de Movilidad o persona que la supla, como vocal, el Jefe de Servicio de Transporte y Taxi o persona que le supla, y como Secretario el Jefe de Sección de Transportes o persona que le supla.*

## **7. FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

*Las solicitudes se presentarán, con carácter preferente, a través del modelo específico en el Anexo que se adjunta a la presente convocatoria, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a cuyo trámite se dará acceso mediante el siguiente enlace <https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?id=9877>, sin perjuicio de su presentación a través de cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la presentación de la solicitud será de 10 días hábiles desde la publicación del Anuncio de la apertura del plazo para la presentación de solicitudes, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, que deberá ser en la primera quincena de octubre.*

## **8. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN**

*Las solicitudes se tramitarán por riguroso orden de entrada, considerando la fecha y hora de presentación. La asignación de la subvención se realiza por concurrencia competitiva considerando el número de servicios de taxi prestados a personas con sillas de ruedas en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, a través de emisoras de radio taxi.*

TABLA 2022		
Nº Servicios		Importe subvención
Desde	Hasta	



Hasta 5 servicios		0 €
6	12	480 €
13	19	660 €
20	28	840 €
29	35	1.020 €
36 ó más		1.200 €

Las emisoras deben estar funcionando las 24 horas los 365 días del año y asignar el servicio al instante, debiendo registrar los servicios asignados a usuarios en silla de ruedas con la siguiente información del servicio: día, hora inicio y licencia que ha prestado el servicio. Las emisoras deberán presentar certificado de toda la información que se le exija. Dicha justificación se presentará por cada emisora a petición del Área de Movilidad y se corresponderá con los servicios prestados en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022. De la veracidad de los certificados será responsable la persona que firme dicho documento.

- 1) El importe total de la subvención para cada beneficiario no podrá exceder de 1.200 €.
- 2) El importe total de las subvenciones no podrá exceder de 102.000 €. Si por aplicación de los apartados 1 y 2 anteriores se excediera de la dotación presupuestaria, se reajustaría el apartado 1 a la baja para que no se exceda de dicho importe.

#### **9. IDONEIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL SOLICITANTE**

Será el órgano instructor quien valore la idoneidad de la documentación presentada por el titular, a los efectos de la aplicación de la presente convocatoria.

#### **10. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento.”





**Ayuntamiento de Málaga**  
Área de Gobierno de Presidencia

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local  
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

“

SOLICITANTE			
DNI		Nombre y apellidos	
Domicilio			C.P.-Población
Provincia	Teléfono:	CORREO ELECTRÓNICO:	Licencia:

**EXPONE:**

- \* Que el Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de ..... ha aprobado la convocatoria de la subvención para el mantenimiento del taxi accesible por el servicio social que presentan. Que se ha abierto el plazo para la presentación de solicitudes.
- Que es titular de la Licencia Municipal de auto-taxi nº ..... y propietario del vehículo adscrito a la licencia con matrícula:
- Que cumple con los requisitos contemplados en el apartado 5 de la convocatoria.
- Que, a tal efecto, presenta la siguiente documentación:
  - Declaración responsable de que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condiciones de beneficiario según lo dispuesto en el art. 13.2 de la Ley 38/2003.

Es por lo que SOLICITA: Ser preceptor de la ayuda económica referida en la convocatoria de subvenciones

Málaga, \_\_\_\_ \_\_

Firma,

Doy mi consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal

**Consulta de datos y documentos**

Autorizo al Ayuntamiento de Málaga a recabar electrónicamente la documentación y/o información requeridas en el ámbito de este procedimiento a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos exceptuando, en el ejercicio de mi derecho de oposición, los que a continuación se marcan y que me comprometo a aportar en el plazo máximo de 10 días.

Me opongo a la consulta del siguiente dato o documento\* Organismo cedente

Estar al corriente de pago con:  la Seguridad Social (TGSS)  con la AEAT

Motivos de oposición

\*En caso de no autorizar la consulta deberá indicar los motivos y presentar la correspondiente documentación.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento gestión del taxi, responsabilidad del área de movilidad, con la finalidad gestionar licencias de taxi, adjudicaciones, revocaciones, sancionadores, autorizaciones de vehículos, otorgamiento de certificados de conductor de taxi, subvenciones y análogos, así como autorización de transporte regular de uso especial. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en [www.malaga.eu/lopd/movilidad.pdf](http://www.malaga.eu/lopd/movilidad.pdf)



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA PERCEPCIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS TAXI ACCESIBLES A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**

Yo, D./DÑA....., con DNI nº ..... como titular de la licencia municipal de taxi nº ....., y en relación con la subvención solicitada y conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones

Declaro:

- a) Que no he recibido ayudas públicas o privadas asociadas o relacionadas con el objetivo de esta subvención, asimismo me comprometo a poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier ayuda o subvención que reciban para la misma finalidad, de otras Administraciones o entidades públicas o privadas.
- b) Quedo sometido al control y comprobación por parte de la Administración municipal de la efectiva realización de la actividad.
- c) Declaro no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario según lo dispuesto en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Que he prestado el servicio de taxi a personas con discapacidad este año.
- e) Me comprometo a facilitar cualquier dato o documento que la Administración Municipal considere necesario recabar para un conocimiento exacto y veraz del cumplimiento de los objetivos y fines de la subvención.
- f) Declaro que los clientes con silla de ruedas contactan conmigo a través de los siguiente medios:

A través de emisora (1):  **AUMAT**  **Taxi-Unión**

Directamente en la vía pública

Otros sistemas: \_\_\_\_\_

(1):  Que autoriza al Área de Movilidad acceder a los datos que obran en la emisora en cuanto a los servicios prestados a personas con silla de ruedas relacionados con esta convocatoria.

Teniendo conocimiento de todo ello, su incumplimiento supondría el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Málaga, \_\_\_\_ \_



*Firma,*

**Punto nº 15.- Propuesta de aprobación de la aceptación de la cesión temporal gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Málaga del uso de las fincas para el desarrollo de las “Fiestas patronales en honor de la Virgen del Carmen 2022”.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“Primero.** - Aprobar la **ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN TEMPORAL GRATUITA DE LAS PARCELAS M3.1 y M3.2 del PROYECTO DE REPARCELACIÓN PAM-CA.1 (97)**, en los siguientes términos:

### **ESTIPULACIONES**

*La empresa Promociones Roquero S.L., con CIF B93599504 y domicilio en c/ José Calderón, 25 1ª D, 29590 Campanillas, representada por F.B.G., con DNI nº \*\*. \*20.99\* \*, propietaria de pleno dominio de las Fincas que se detallan a continuación, cede de forma gratuita al Ayuntamiento de Málaga, el uso de las fincas descritas, con el fin exclusivo de ubicar en ellas las instalaciones y entretenimientos necesarios para el adecuado desarrollo de las “Fiestas patronales en honor de la Virgen del Carmen 2022” durante el período de tiempo comprendido desde el 13 de julio hasta 18 de julio del presente año.*

*Descripción de las fincas:*

**URBANA: FINCA M3.1:** Parcela M3.1 de forma cuadrangular situada en la zona Sudeste del el PROYECTO DE REPARCELACION PAM-CA.1 (97) "CAMPANILLAS I" del P.G.O.U de Málaga de 2011 que se sitúan al Norte de la Barriada de Campanillas, dando fachada a la calle JOSE CALDERON DE MALAGA, con una extensión superficial de dos mil cincuenta y nueve metros con cincuenta decímetros cuadrados -2.059,50 metros cuadrados-. Tiene una edificabilidad de seis mil seiscientos noventa y tres metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados -6.693,54 metros cuadrados de techo-, distribuidos en un número máximo de cincuenta y nueve viviendas.- Linda: Noroeste, con Vial 9 del PAMCA.1 (97) "Campanillas I" del P.G.O.U. de Málaga de dos mil once; Sudeste, con parcela M3.2 del PAM-CA.1 (97) "Campanillas I" del P.G.O.U. de Málaga de dos mil once; Nordeste, con Vial 5 del PAM-CA.1 (97) "Campanillas I" del P.G.O.U. de Málaga de dos mil once; Sudoeste, con Vial 3 del PAM-CA.1 (97) "Campanillas I" del P.G.O.U. de Málaga de dos mil once.- USO: RESIDENCIAL.- TIPOLOGÍA: MANZANA CERRADA.-

*FINCA DE SECCIÓN 4ª Nº: 69233 Código Registral Único: 29026000903535.*



*UTM/REFERENCIA CATASTRAL: Aportada la referencia catastral 2260701UF6626S0000RO, que SÍ resulta coincidente con la finca en los términos del artículo 45 del TRLC.*

**URBANA: FINCA M3.2:** Parcela M3.2 de forma cuadrangular situada en el PROYECTO DE REPARCELACIÓN PAM-CA.1 (97) "CAMPANILLAS I" del P.G.O.U de Málaga de 2011 que se sitúan al Norte de la Barriada de Campanillas, dando fachada a la calle JOSE CALDERON DE MALAGA, con una extensión superficial de dos mil cincuenta y nueve metros cincuenta décimos cuadrados -2.059,50 metros cuadrados-. Tiene una edificabilidad de seis mil seiscientos noventa y tres metros con cincuenta y cuatro décimos cuadrados de techo -6.693,54 metros cuadrados de techo-, distribuidos en un número máximo de cincuenta y nueve viviendas.- Linda: Noroeste, con parcela M3.1 del PAM-CA.1 (97) "Campanillas I" del P.G.O.U. de Málaga de dos mil once; Sudeste, con Vial 10 del PAM-CA.1 (97) "Campanillas I" del P.G.O.U. de Málaga de dos mil once; Nordeste, Vial 5 del PAM-CA.1 (97) "Campanillas I" del P.G.O.U. de Málaga de dos mil once; Sudoeste, con Vial 3 del PAM-CA.1 (97) "Campanillas I" del P.G.O.U. de Málaga de dos mil once.- USO: RESIDENCIAL.- TIPOLOGÍA: MANZANA CERRADA.- VALOR A LOS SOLOS EFECTOS DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN: QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTITRÉS CENTIMOS.- Hoy según catastro calle José Calderón, número ciento sesenta y seis.- REFERENCIA CATASTRAL UTM 2260701UF6626S0000DO.

*FINCA DE SECCIÓN 4ª Nº: 69235 Código Registral Único: 29026000903542.*

*UTM/REFERENCIA CATASTRAL: Aportada la referencia catastral 2260702UF6626S0000DO, que SI resulta coincidente con la finca en los términos del artículo 45 del TRLC.-*

*Por ello el Ayuntamiento se compromete:*

- a) *Llegada la fecha de expiración de la vigencia de esta cesión, el cesionario se obliga a devolver la finca al cedente en el mismo estado en que le es entregada.*
- b) *El derecho de utilización temporal de las Fincas que se conceden con carácter temporal e intransferible y no concede al Ayuntamiento de Málaga ningún tipo de derecho de disposición total o parcial sobre la Finca.*
- c) *Asume y sufraga los gastos que se originen por las actividades que se desarrollen en las Fincas durante la ocupación de los terrenos.*
- d) *No realizará ningún tipo de obras de cualquier clase en las Fincas sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la parte cedente.*
- e) *A destinar la Finca única y exclusivamente, al uso indicado, quedando prohibido restrictivamente cualquier otro uso.*
- f) *A utilizar el espacio objeto de cesión con la debida diligencia y de acuerdo con los usos y necesidades normales que la actividad a realizar en el mismo conlleva, evitando en todo momento cualquier daño o empleo abusivo ni molestias a terceros.*



- g) *A solicitar a su costa y obtener todos los permisos o licencias que sean necesarios para llevar a efecto la celebración de las fiestas, eximiendo en todo caso a la empresa Promociones Roquero, S.L., de toda responsabilidad derivada de la falta o carencia de los mismos, manteniendo indemne a esta última por cualquier incumplimiento de lo anterior.*
- h) *Cuenta con un seguro de responsabilidad civil para hacer frente a las reclamaciones que le sean imputables por los daños y perjuicios que ocasionen a las partes y/o a terceros, por el uso de los espacios cedidos o el ejercicio de la actividad convenida”.*

**Punto nº U-1.- Propuesta de modificación del convenio de patrocinio de colaboración con los Premios de Educación Ciudad de Málaga 2022 (expediente nº 5/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO:** *Modificar el texto del Convenio con la FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, aprobado en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2022 al objeto de incorporar las modificaciones aportadas por la citada entidad y que son las siguientes:*

*1.- Modificar el logo de FUNDACIÓN UNICAJA por el de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA*

*2.- Modificar los datos de representación de D. Sergio Corral actuando como Director General de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA y no como Gerente.*

*3.- Incluir los fines de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en el texto del Convenio.*

*4.- Incluir la obligación del Ayuntamiento de Málaga de entregar Memoria justificativa de la actividad patrocinada y de cumplir medidas sanitarias contra el COVID que puedan surgir.*

**SEGUNDO:** *Aprobar el nuevo texto del Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y la entidad reseñada en el ordinal anterior, cuyo borrador ha sido elaborado por el Área proponente.*

**TERCERO:** *Delegar la competencia para la firma del convenio en el Concejal Delegado del Área de Educación, Juventud, y Fomento del Empleo, Don Luis Verde Godoy, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”*



**“CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA”**

**REUNIDOS**

*Por una parte, FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, con domicilio a efectos de este convenio en C/ San Juan de Dios, número 1, 6ª. Planta, 29015, Málaga, con CIF número G93040566, representada en este acto por Don S.C.D., con DNI núm. \*\*\*8567\*-, en calidad de Director General de dicha Fundación.*

*En adelante, también podrá ser designada como “LA FUNDACIÓN”.*

*Y, de otra parte, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con CIF número P2906700-F, representada en este acto por Don Luis Verde Godoy con DNI núm. \*\*\*0385\*-, en calidad de Concejal Delegado del Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, por delegación de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de julio de 2022.*

*El firmante del presente convenio de colaboración es informado de que FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA será responsable del tratamiento de sus datos personales con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la realización del objeto del presente documento. A los efectos oportunos, se hace constar que los datos de contacto del responsable son los recogidos en el encabezamiento del presente convenio. FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA ha nombrado un Delegado de Protección de Datos, con el que los interesados podrán contactar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [datos@fundacionunicaja.com](mailto:datos@fundacionunicaja.com).*

*La base jurídica del tratamiento será la ejecución del convenio de colaboración que se firma en este acto. Sus datos personales no serán cedidos salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales con Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos cuando así lo exija la normativa aplicable. Los datos que le solicitamos son necesarios para el desarrollo de la finalidad descrita y, por lo tanto, sólo serán conservados hasta dar cumplimiento de la misma. Una vez que sus datos devenguen innecesarios, serán bloqueados durante los plazos de prescripción aplicables. El representante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad o cualquier otro en los términos establecidos en la legislación de protección de datos mediante escrito dirigido a FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en la dirección indicada en el presente documento.*

*En adelante, también podrá ser designado como “EL AYUNTAMIENTO”*

**MANIFIESTAN**



*Primero.- Que Fundación Bancaria Unicaja, es una Fundación Bancaria regulada en la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Caja de Ahorros y Fundaciones Bancarias, que trae origen de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja), tras la transformación de ésta en Fundación Bancaria, y que tiene, en virtud de sus Estatutos, entre sus fines básicos los siguientes:*

- 1. El fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.*
- 2. Orientar su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación accionarial en Unicaja Banco S.A*
- 3. Desarrollar cualquier clase de actividades económicas accesorias o complementarias de su actividad principal para el mejor cumplimiento de sus fines, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación.*
- 4. Desarrollar directamente sus actividades, gestionando y ejecutando los correspondientes proyectos, sin perjuicio de que, para el mejor cumplimiento de sus fines, pueda desarrollar sus actividades indirectamente, a través de cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.*

*Segundo.- Que EL AYUNTAMIENTO en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.*

*Tercero.- Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.*

*Cuarto.- Que ni los patrocinios ni las donaciones podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.*

*Quinto.- Que el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, organiza los Premios de Educación "Ciudad De Málaga" 2022 para el curso 2021-2022, en su deseo de contribuir al reconocimiento y homenaje al esfuerzo y trabajo de los*



estudiantes con los mejores expedientes académicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Sexto.- Que la FUNDACIÓN ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para organizar los Premios de Educación “Ciudad de Málaga” 2022, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

Séptimo.- Que de acuerdo con lo expuesto y con la Ley 26/2013 de 27 de diciembre de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias, mediante el presente convenio se establece la regulación de la colaboración en una obra socioeducativa que permita atender los fines ambas partes.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, LA FUNDACIÓN y EL AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto de este convenio consiste en la aportación de dispositivos tecnológicos, por valor de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) en concepto de patrocinio en la actividad Premios de Educación “Ciudad de Málaga” 2022.

### **SEGUNDA.- APORTACIÓN**

En virtud del presente convenio, LA FUNDACIÓN se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO a través de una aportación de dispositivos tecnológicos por valor de VEINTE MIL (20.000 €). Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente al patrocinio de la actividad Premios de Educación “Ciudad de Málaga” 2022.

Las partes determinarán los medios para instrumentar la entrega de los dispositivos mencionados a los beneficiarios con los mejores expedientes académicos

### **TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio como instrumento regulador de la aportación de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en la actividad Premios de Educación “Ciudad de Málaga” 2022, se inicia con la firma del mismo y finaliza el 31 de diciembre de 2022.

Si el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA no hubiera dispuesto de la aportación en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la mencionada





*colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la cláusula segunda de este convenio, en el caso de que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA incumpla cualquiera de las obligaciones recogidas posteriormente, haciendo hincapié en la inclusión del logo en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte.*

#### **CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

*Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de LA FUNDACIÓN.*

#### **QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO**

*EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo del evento educativo Premios de Educación “Ciudad de Málaga” 2022. La FUNDACIÓN no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad educativa patrocinada, ni por los actos y servicios prestados por éste o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.*

#### **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD**

*Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por la FUNDACIÓN, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por EL AYUNTAMIENTO a LA FUNDACIÓN.*

#### **SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN**

*Las partes designarán a dos interlocutores para los temas a que se refiere el presente convenio.*

#### **OCTAVA.- COMPROMISO DE LAS PARTES**

*EL AYUNTAMIENTO se compromete a:*

- *Incluir el logotipo que facilite FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de*



*prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. Las redes sociales de la FUNDACIÓN, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad, son:*

- Facebook: @FundUnicaja
  - Twitter: @FundUnicaja
  - Instagram: fundunicaja
  - LinkedIn: Fundación Unicaja
- *Reflejar la participación de la FUNDACIÓN, como colaboradores de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.*
- *Consensuar con la FUNDACIÓN el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de la actividad. Para ello, se pondrán en contacto con nuestra Área de Comunicación para la organización del acto*
- *Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otra entidad financiera u otras vinculadas al sector, para la actividad que constituye el objeto de este convenio de colaboración.*
- *Presentar documentación según indicaciones efectuadas, así como, los documentos, que a tal efecto sean exigibles por la FUNDACIÓN, incluyendo una memoria justificativa de la actividad, que deberá contar con el Visto Bueno de la Fundación Bancaria Unicaja.*
- *Cumplir con las medidas sanitarias y de seguridad que sean exigibles, en cada momento, y que hayan sido dictadas por las Autoridades Sanitarias para la prevención de COVID 19.*
- *Adjuntar como ANEXO I, declaración efectuada bajo su responsabilidad, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del Terrorismo, de 28 de abril.*
- *Adjuntar como ANEXO II, declaración responsable sobre honorabilidad y trayectoria profesional, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 42.3.b) del RD 304/2014, cumpliendo así la normativa que recoge que las Fundaciones deberán aplicar procedimientos para asegurar el conocimiento de sus contrapartes, incluyendo su adecuada trayectoria profesional y la honorabilidad de las personas responsables de su gestión.*

*La FUNDACIÓN se compromete a aportar los dispositivos tecnológicos.*

### **NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**



La FUNDACIÓN podrá resolver el presente convenio, estando obligado EL AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el total importe total de la aportación realizada en los siguientes supuestos:

- En el caso que EL AYUNTAMIENTO no cumpla los compromisos asumidos con la FUNDACIÓN en relación a este patrocinio.
- Siempre que, durante la colaboración de ambas instituciones, una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.

### **DÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y ss, y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario. Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

### **UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de Educación, Juventud y Fomento de Empleo, con domicilio en Alameda Principal, 23 correo electrónico: [educación@malaga.eu](mailto:educación@malaga.eu) y teléfono 951 928 051. Los datos se recaban con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos amparado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo [dpd@malaga.eu](mailto:dpd@malaga.eu). Los datos de carácter personal podrán ser cedidos a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria y registros públicos según la normativa vigente. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el área de Cultura, en la dirección arriba indicada. Asimismo, se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

En Málaga, a fecha de la firma

**Por FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA Por AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

D. S.C.D.  
Director General

D. Luis Verde Godoy  
Concejal de Educación, Juventud y Fomento  
Empleo

**ANEXO I**

**DECLARACIÓN SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR**

**REAL**

Don Luis Verde Godoy, con D.N.I./N.I.F. número \*\*\*0385\*\*, en mi calidad de Concejal de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio social en Avenida Cervantes, 4, y NIF número P2906700F, declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con la referida entidad:

(marque con una X la opción que proceda y, en su caso, cumplimente la información, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2010, de 28 de abril)

No existe ningún titular real.

X

El/los titular/es real/es es/son:

<b>Identificación del titular real (nombre y apellidos)</b>	<b>D.N.I. N.I.F.</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Residencia (código país)</b>	<b>Cargo / Representación</b>	<b>Porcentaje participación</b>
1. Francisco de la Torre Prados	**.*17.41*-*	Española	España	Alcalde	
2. Luis Verde Godoy	**.*03.85*-*	Española	España	Concejal de Educación, Juventud y Fomento del Empleo	
3.					



4.					
(...)					

*En caso de titularidad real indirecta, el detalle de la cadena de control es el siguiente:*

<b>NIE</b>	<b>Nivel de la cadena</b>	<b>Denominación social</b>	<b>NIF</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Domicilio social</b>	<b>Datos registrales/ Código LEI</b>

*Esta declaración se efectúa bajo la responsabilidad del firmante, a efectos de cumplir dicha normativa, en unión de la documentación aportada para su conservación por FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en los términos legalmente previstos.*

*En Málaga, a fecha de la firma  
Concejal de Educación, Juventud y Fomento del empleo.  
Fdo. D. Luis Verde Godoy*

*A efectos de lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados en esta declaración serán tratados por Fundación Unicaja, con domicilio a estos efectos en Calle San Juan Caputzen y financiación del terrorismo, respecto de la obligación de identificación del titular real, y serán tratados de forma confidencial de acuerdo con lo establecido en dicha normativa. La base de legitimación es el cumplimiento de una obligación legal. Tales datos podrán ser comunicados a los organismos y autoridades competentes en cumplimiento de obligaciones legales. El plazo de conservación será de diez años desde la terminación de la relación de negocios o ejecución de la operación ocasional. Podrá ejercer sus derechos en materia de protección de datos mediante comunicación dirigida al siguiente correo electrónico [baja@fundacionunicaja.com](mailto:baja@fundacionunicaja.com), sin perjuicio del derecho de reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.*

## **ANEXO II**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE HONORABILIDAD Y TRAYECTORIA PROFESIONAL**

*D. Luis Verde Godoy, con D.N.I./N.I.F. número \*\*.03.85\* \*, en mi propio nombre y derecho y en mi calidad de Concejal de Educación, Juventud y fomento del Empleo de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avenida Cervantes, 4, y NIF número P2906700F, declaro bajo mi responsabilidad, en la condición en la que intervengo, que:*

- I. Cumplo con los criterios de idoneidad fijados por la normativa sectorial que, en su caso, me resultase de aplicación, y, en todo caso, he mantenido una trayectoria profesional de absoluta observancia y respeto a las leyes mercantiles y demás*



*reguladoras de la actividad económica y de la vida de los negocios, así como a las buenas prácticas del sector de actividad que me es propio.*

- II. No cuento con antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación por delitos dolosos contra el patrimonio, y contra el orden socioeconómico, contra la Hacienda Pública y Seguridad Social, delitos contra la Administración Pública y falsedades.*
- III. No he sido sancionado mediante resolución administrativa firme con la suspensión o separación del cargo por infracción de la Ley 10/2010, de 28 de abril.*
- IV. Me comprometo firmemente a mantener la honorabilidad y trayectoria profesional exigibles durante al menos la relación profesional con la Fundación Unicaja.*

*Y para que así conste y surtan los efectos legales oportunos, firmo la presente declaración.*

*En Málaga, a fecha de la firma.  
Concejal de Educación, Juventud y Fomento del Empleo.  
Fdo. D. Luis Verde Godoy”*